

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que el demandado señor **CARLOS ARMANDO ZUÑIGA MONTERO**, confirió poder a la **DRA. INGRID XIOMARA PERDOMO FIERRO**, a fin de que lo represente en el presente proceso. Contestó la demanda. Provea.
Ansermanuevo Valle, octubre de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	ARNOLDO ZUÑIGA VELASQUEZ
RADICADO	2023-00034
PROCESO	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDADO	CARLOS ARMANDO ZUÑIGA MONTERO
ASUNTO	NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0570

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que por parte demandada **CARLOS ARMANDO ZUÑIGA MONTERO**, se ha conferido poder a un profesional del derecho para que lo represente en este trámite, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por notificado, por conducta concluyente al demandado señor **CARLOS ARMANDO ZUÑIGA MONTERO**, del auto interlocutorio 520 de septiembre 25 de 2023, por medio del cual se admitió la demanda, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional **DRA. INGRID XIOMARA PERDOMO FIERRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.867.633, T.P. 374513 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **CARLOS ARMANDO ZUÑIGA MONTERO**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ